



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 12 de mayo del 2022; el Informe N° 24-2022-MPHy/06.40, de fecha 22 de abril del 2022, de la Gerente de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 139-2022-MPHy/06.41, de fecha 14 de marzo del 2022, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe Legal N° 237-2022-MPHy/05.10, de fecha 28 de abril del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 004-2022-MPHy/Cz-CPRTyP, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio "Pronto Pago" de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)"*. Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala *"que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, conforme a la norma antes citada, los Artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2022**





ARTÍCULO PRIMERO.- PAGO TOTAL ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Los contribuyentes que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 (*Limpieza Pública y Serenazgo*), hasta el 31 de agosto de 2022, recibirán un descuento del treinta por ciento (30%) de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PAGO DEL PRIMER SEMESTRE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Los contribuyentes que cumplan con el pago del Primer Semestre (06 meses) correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 (*Limpieza Pública y Serenazgo*), hasta el 31 de julio de 2022, recibirán un descuento del quince por ciento (15%) de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- PAGO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Los contribuyentes que cumplan con el pago del segundo semestre (6 meses) correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 (*Limpieza Pública y Serenazgo*), hasta el 31 de agosto de 2022, recibirán un descuento del quince por ciento (15%) de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEGUNDA: **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como para que disponga su prórroga si fuera el caso.

TERCERA.- **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad.

CUARTA.- **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

QUINTA.- **DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Losino Florentino Tranca
ALCALDE

